



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/BGC
E10739/2023



SANTIAGO, 14 NOVIEMBRE 2023

EXENTO Nº 400

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el acta de la octava sesión ordinaria, del 8 de septiembre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada mediante el Decreto Supremo Nº 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, consistente en dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, equivalente a la cantidad de \$1.226.377.- (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, como consta en el acta de la octava sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, concluyendo la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Santa Cruz.



5. Que, en consideración a la situación ya descrita , y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto N° 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Santa Cruz de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, que se valoriza en \$613.189 (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos). En virtud de lo anterior, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Cruz se acordó el convenio de ejecución que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Santiago a 6 de noviembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, R.U.T N° 69.090.600-7, representada por su alcalde **WILLIAM AREVALO CORNEJO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratificó las medidas que señala y designó autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura,



instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

4. Que, por el Decreto Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, de dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia", equivalente a la cantidad de \$1.226.377 (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, en la octava sesión ordinaria de Comité Asesor, del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Santa Cruz.
7. Que, en consideración a la situación ya descrita, y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto Nº 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Santa Cruz de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia", que se valoriza en \$613.189 (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos).

PRIMERO: Objeto

La empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE entregará un Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia" directamente a la Municipalidad, la cual administrará dicha maquinaria a fin utilizarla para suministrar agua potable a la comunidad.

El Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia" consiste en un sistema compacto de acondicionamiento de agua potable, capaz de producir 1,500 lps. El sistema está compuesto de:

- Bombas de alimentación con 3 alternativas de bombeo: manual, gasolina o eléctrica
- Sistema de tratamiento compuesto por unidades de ultrafiltración, carbón activado y desinfección por medio de cloración

Las especificaciones técnicas de la maquinaria son las siguientes:

Item	Especificación
Dimensiones	128 x 110 x 210 cm
Material estructura	Aluminio
Presión de trabajo	0.03 a 0.2 Mpa
Rango pH tolerancia	2 a 12
Rango temperatura del agua	5 a 40°C
Caudal a producir	1.500 litros por hora
Turbiedad máx de entrada agua cruda	≤ 15 NTU
Índice SDI	< 1.0
Estanque de acumulación agua	450 litros
Bomba alimentación	3 tipos: eléctrica, combustible y manual



La Municipalidad de Santa Cruz se encargará de la administración, distribución y mantención del Sistema de Filtración & Desinfección Agua.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Santa Cruz.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que la máquina donada sea instalada en una de las comunidades de la comuna. La Municipalidad podrá evaluar de acuerdo con los requerimientos de las distintas entidades, el lugar de instalación de la máquina según las necesidades de cada una.
3. Dar cuenta de la instalación de la máquina en una comunidad de la comuna de Santa Cruz.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de la especie comprometida.
3. Aprobar la rendición final de la municipalidad.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la instalación de la máquina en una de las comunidades de la comuna de Santa Cruz.

En tal sentido, la Municipalidad entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.



SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir la especie donada. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **William Arévalo Cornejo** para representar a la Municipalidad de Santa Cruz consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ROL Nº 4.781-21 de fecha 21 de junio de 2021.

Para constancia, previa lectura, firman.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, WILLIAM ARÉVALO CORNEJO, ALCALDE DE SANTA CRUZ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

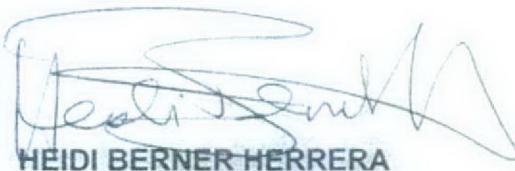
Distribución:

- Municipalidad de Santa Cruz
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Santiago a 6 de noviembre del año 2023, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, R.U.T Nº 69.090.600-7, representada por su alcalde WILLIAM AREVALO CORNEJO, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza de Armas Nº 242, comuna de Santa Cruz (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratificó las medidas que señala y designó autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, de dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, equivalente a la cantidad de \$1.226.377 (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12 del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, en la octava sesión ordinaria de Comité Asesor, del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Santa Cruz.
7. Que, en consideración a la situación ya descrita , y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto N° 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Santa Cruz de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, que se valoriza en \$613.189 (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos).

PRIMERO: Objeto

La empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE entregará un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” directamente a la Municipalidad, la cual administrará dicha maquinaria a fin utilizarla para suministrar agua potable a la comunidad.

El Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” consiste en un sistema compacto de acondicionamiento de agua potable, capaz de producir 1,500 lps. El sistema está compuesto de:

- Bombas de alimentación con 3 alternativas de bombeo: manual, gasolina o eléctrica
- Sistema de tratamiento compuesto por unidades de ultrafiltración, carbón activado y desinfección por medio de cloración

Las especificaciones técnicas de la maquinaria son las siguientes:



CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la instalación de la máquina en una de las comunidades de la comuna de Santa Cruz.

En tal sentido, la Municipalidad entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir la especie donada. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



Item	Especificación
Dimensiones	128 x 110 x 210 cm
Material estructura	Aluminio
Presión de trabajo	0.03 a 0.2 Mpa
Rango pH tolerancia	2 a 12
Rango temperatura del agua	5 a 40°C
Caudal a producir	1.500 litros por hora
Turbiedad máx de entrada agua cruda	≤ 15 NTU
Indice SDI	< 1.0
Estanque de acumulación agua	450 litros
Bomba alimentación	3 tipos: eléctrica, combustible y manual

La Municipalidad de Santa Cruz se encargará de la administración, distribución y mantención del Sistema de Filtración & Desinfección Agua.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Santa Cruz.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que la máquina donada sea instalada en una de las comunidades de la comuna. La Municipalidad podrá evaluar de acuerdo con los requerimientos de las distintas entidades, el lugar de instalación de la máquina según las necesidades de cada una.
3. Dar cuenta de la instalación de la máquina en una comunidad de la comuna de Santa Cruz.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de la especie comprometida.
3. Aprobar la rendición final de la municipalidad.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don William Arévalo Cornejo para representar a la Municipalidad de Santa Cruz consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ROL N° 4.781-21 de fecha 21 de junio de 2021.

Para constancia, previa lectura, firman.





CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Santiago a 6 de noviembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, R.U.T Nº 69.090.600-7, representada por su alcalde WILLIAM AREVALO CORNEJO, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza de Armas Nº 242, comuna de Santa Cruz (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratificó las medidas que señala y designó autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, de dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, equivalente a la cantidad de \$1.226.377 (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, en la octava sesión ordinaria de Comité Asesor, del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Santa Cruz.
7. Que, en consideración a la situación ya descrita , y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto Nº 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Santa Cruz de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, que se valoriza en \$613.189 (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos).

PRIMERO: Objeto

La empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE entregará un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” directamente a la Municipalidad, la cual administrará dicha maquinaria a fin utilizarla para suministrar agua potable a la comunidad.

El Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” consiste en un sistema compacto de acondicionamiento de agua potable, capaz de producir 1,500 lps. El sistema está compuesto de:

- Bombas de alimentación con 3 alternativas de bombeo: manual, gasolina o eléctrica
- Sistema de tratamiento compuesto por unidades de ultrafiltración, carbón activado y desinfección por medio de cloración

Las especificaciones técnicas de la maquinaria son las siguientes:



Item	Especificación
Dimensiones	128 x 110 x 210 cm
Material estructura	Aluminio
Presión de trabajo	0.03 a 0.2 Mpa
Rango pH tolerancia	2 a 12
Rango temperatura del agua	5 a 40°C
Caudal a producir	1.500 litros por hora
Turbiedad máx de entrada agua cruda	≤ 15 NTU
Indice SDI	< 1.0
Estanque de acumulación agua	450 litros
Bomba alimentación	3 tipos: eléctrica, combustible y manual

La Municipalidad de Santa Cruz se encargará de la administración, distribución y mantención del Sistema de Filtración & Desinfección Agua.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Santa Cruz.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que la máquina donada sea instalada en una de las comunidades de la comuna. La Municipalidad podrá evaluar de acuerdo con los requerimientos de las distintas entidades, el lugar de instalación de la máquina según las necesidades de cada una.
3. Dar cuenta de la instalación de la máquina en una comunidad de la comuna de Santa Cruz.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de la especie comprometida.
3. Aprobar la rendición final de la municipalidad.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la instalación de la máquina en una de las comunidades de la comuna de Santa Cruz.

En tal sentido, la Municipalidad entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir la especie donada. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **William Arévalo Cornejo** para representar a la Municipalidad de Santa Cruz consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ROL Nº 4.781-21 de fecha 21 de junio de 2021.

Para constancia, previa lectura, firman.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE DE SANTA CRUZ